**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 083-7/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las once horas y veintinueve minutos del día once de julio del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **083-7/2017**: **“En esta ocasión me dirijo a ustedes para solicitarles su apoyo soy estudiante de la Universidad Francisco Gavidia de la Maestría Administración de Negocios con Especialidad en Comercio Electrónico. Estoy llevando una materia de Ética Organizacional y Responsabilidad Social el tema a desarrollar es: “Los Consumidores”, por lo cual solicito su apoyo con un expediente público ya finalizado de cualquier año para fines académicos de un caso relevante. Referente al caso relevante el Docente, ha solicitado un caso que tenga mucho peso en información el dio ejemplo como el caso de Molsa y Record son empresas muy reconocidas y con suficiente material para poder discutirlo y analizarlo en la clase. Si fuese posible que tuvieran un caso de comercio electrónico de no ser así sería cualquier caso que ustedes me puedan recomendar.”**se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes con la unidad administrativa competente, según lo dispuesto en los Artículos 50 letra “d” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública–LAIP. Asimismo, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la LAIP y con base a los Artículos 50 letras “h” e “i”, 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. Proporcionar versión pública de 1 expediente administrativo cerrado, que se encuentra disponible de manera inmediata, brindado por la Dirección Centro de Solución de Controversias.

En el documento, se protegieron los datos personales e información confidencial de las partes involucradas en el proceso, según lo dispuesto en el Artículo 30 de la LAIP.

1. Notificar a la solicitante la presente resolución a su correo electrónico, como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número **083-7/2017,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y notificado en la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad, respectivamente.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia